

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 18 de agosto de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

Expte.: 79/00.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Bordallo, 16 del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no ocupar la vivienda de forma habitual y permanente contra D. Joaquín Montero Tachera designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz a 6 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expte.: 79/00.

Badajoz a 21 de junio de 2000.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Joaquín Montero Tachera, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Vivien-

das de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, C/ Bordallo, 16, del grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 6 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 18 de agosto de 2000, sobre notificación de la Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Gabriel Giles Iliseo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 83/00 que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 18 de agosto de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

Expte.: 83/00.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, ptal. 5, bajo A, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen

legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por ocupar la vivienda sin título legal para ello contra D. Gabriel Giles Iliseo designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Badajoz a 6 de junio de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES.

A N E X O

Expte.: 83/00.

Badajoz a 21 de junio de 2000.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Gabriel Giles Iliseo, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

C A R G O

Que siendo ocupante sin título legal para ello del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Promoción Pública por la Corlejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sito en Badajoz, Plaza de Totó Estirado, ptal. 5 del grupo de Viviendas Sociales, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con los núm. 2 del artículo 30 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de Legisla-

ción de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2000, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Guillermo Pardo Silva, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-52/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 4 de septiembre de 2000.—El Instructor, PEDRO MARTIN YELMO.

s

ANEXO

Expte. C-52/98.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones realizadas y del resultado del expediente de desahucio N.º C-52/98, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.—Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de noviembre de 1998 se acuerda por el Director General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Guillermo Pardo Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Río Ródano, Boq. 4 - bajo B, en la localidad de Cáceres.

SEGUNDO.—Con fecha 15 de diciembre de 1998 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.